

Almoxarife de oficio de la A. M. N. S. M.

de la A. M. N. S. M.

NOS

Vouemos Chaber, deixo
Corrota, y otros.

Pr

Recebo nes.

de la A. M. N. S. M.
de la A. M. N. S. M.

Recibido de la A. M. N. S. M.

Año de 1786.

CA-602

CAF 23

DOC 46

F. 12 (ti coratola)

1 Los Ministros Almotacenes pasaran con
viseo el Arco ala N. Aduana donde se llebaxon
varias caudales de Arroz y satisfechos a du Ma
petad. sus dños quando salgan de la N. oficina
los traeran al Cav. con el dueño de dho Arroz
y apriacionados los repitones q' fueron en la
misma Plaza alevantarle el precio q' que
Examinada la materia se tome la prohiben
cia correspondiente y volvertan este papel
dimo y Febrero 8 de 1786
Si fuere preciso auxilio lo pedira el Recog q' p'ra
aladillo q' pues su Cav. tiene mandado se franquea
puntualmte.

Delayas


Borag


Octava
Juan de
Arias de
Sotomayor
nuevas

En dicho dia mes y año, comparecieron
Francisco del Soto y donde Minier
Juan en esta Plaza pública de quien pon
ante los señores de la Real Audiencia para
montar que lo hizo por Dios nuestro
Señor, y a una Señal de Cruz de campo
del qual se fue de consideración en lo que
supiere, y se fue preguntado, y siendo
lo al teniente de la Cámara de Asesores de
Por la buelta Dijo que con el motivo de ser
uno de los Vendedores de Minier
Juan en esta Plaza. Plaza trató con Juan
Barba Compañero de tribuación Carrasco
que está presente la compra de unas
Cangas de Charco y también de la
finca de Hamburgo que al precio de
diez y ocho reales, y medio cada
vara, y después el hecho el trato, queda
con el comprador en que en el día de
nueva nueve del corriente entrega
más las dos Cangas que están com
pradas, para hacer enterrar, no abríam
labido de la Sr. Doña Ana, y después el
lo pagado, le dijo Juan Barba que
podía correr el asunto de que varia
y le diese más precio; y en efecto se
proveyó allí un meso llamado de
nuevo Charco que se ordenó de la
Real Audiencia en la Cámara, y le dijo, q
si quier el año, lo haría de
Sacar de



Quarta parte.

SELLO GOVARTO VNO VARI
TILLO, ANOS DE MIL SE
TECIENTOS Y SESENTA,
SESENTA Y VNO.



VE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

En Casa de Don Alonso del Puerto
aque el vecindario le replico, que
si era una cosa Aduana, y se alli
y no al Carido adan noticia de lo q
paraba y los p. Duesen embiaron a
la D. Aduana con un Papel que lle
vo el Receptor Don Villafuente, y los
Mismos p. para que se puen ee
que saliese el Arroz de la D. Opina
se tragese con los Mayoralen de la
Requea a ere dicho Car. y el dicho
Receptor y los Derrau, que le acom
panaban a la D. Caxcel, donde se
hallan quatro, que Aimeron apru
sionados. Y que era en las Indias so
cango del Junam, he en que se afirmo, y a
tipico si endole leyda, y a que firmo Juncaun
y firmo. de que do y fee:

[Handwritten signature]

Francisco Navarro

Antoni

[Large handwritten signature]

[Small handwritten mark]



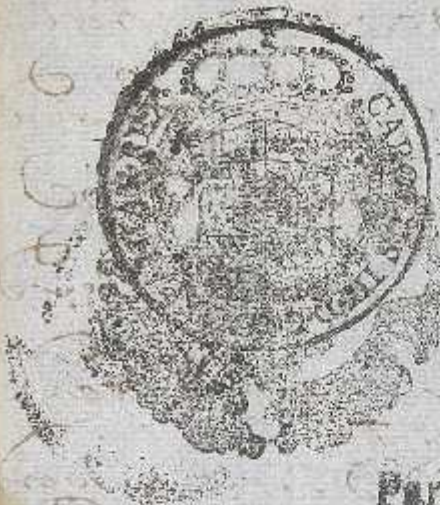
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO,

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783
 Para los años de 1786 y 1787.

Obis
 Tiberio Carrasco su macedar Recorridor jurado
 Vasco Arana por ante mí a Tiberio Carrasco Recorridor
 de la Carrera de Hamburgo y
 que
 hizo por Dios nuestro Señor, y jurame
 nte de su oficio segundo bajo el ofi
 cio de su Ciudad, y proveyendo: Dijo: que
 el declarante entró en esta Ciudad
 y se unió con Juan Barba que tra
 he dos canchales de Perros en sus mulas
 del declarante, y que Barba le dijo te
 nía trasladar sus dos canchales al pre
 cio de diez y nueve á botija, en el tambor
 del Sol, y al declarante le abrió Pedro
 de Condora (que se halla en la D.ª Causa)
 para comparecer las suplicas á quien le
 respondió que se lo vendía al que le diese
 una cantidad por la Botija, y con este
 motivo le encargó fuese á la D.ª Pedu
 na a ~~afazer~~ ~~los~~ ~~negocios~~, y á concurrir
 con diligencias mostradas el decla
 rante para ba al D.ª Franco de la
 casa Corrocho Canchal de tabaco
 Tracamoro, y que en efecto, quando



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

De el canana al canio a Compostela quando
do me no tenia ningun intere en el
años, y que por consiguiente se le daria
trou el ora para reoatearlo, = Dijo, q
seria indemandu del años, por q
larga le ha sido hablado, y que sigue
non tanta la d. 2. de uana. Tercera
esta verdad bajo su juramento fto en
que se a firmo, y ratifico siendo le leydo
lo firmo juntamente con el: ^{no} ^{no} ^{no}
te. = pagar los años = no sale. ^{tribucio Carrara}
Zelayo, Boza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para orden el porficio, que resultaria
de mantener la Regia del años

enfrente del Carr. donde se halla
se entregará al dueño de la Laguna
afin de q la traxida al timbo de
D. Antonio de la Juncera donde
apea, y en otra qualquiera parte donde
tenge mayor Comodidad, dando en
el dia not. al presente Recepto
de qual es el lugar que elige nombrando
el Años en dex, hasta el dia
de Mañana, y no saliendo de esta Ciudad
mientras no se le conceda su Licencia
Licencia q' ello, con aperturas de
delo contrario, sea tratado como contumaz
y se le impongan las penas que
que correspondan a los inobedientes.
Luna y 8. de Febrero de 1786.

Jeloyos Borja

Amicus

D. J. J. J.

Notificad

En la misma Ciudad en su nombre hize saber
el Auto de averbia a Sebastian Contreras en la
forma de y se.

J. J. J.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los años de 1786 y 1787

Preguntado, como pavia a hacer a furor con el referido Tercer quando dos meses antes, fuesen encargados a Samora le buen cause conyugados, en cuyo tiempo una regular lo subeire = Dijo que lo expuso por que en el camino le averguaron = Travia basado el precio el año =

Preguntado Si en dicho opone unidad de le hanonado el años, Tercer efecto de referido Samora, y que ejercicio tiene de Dijo, que es comerciante de efectos de Castilla y ella buena, y qd arriendo lo comunicado en su buena trabafon amurada, y le hizo el encargo si que le respondere dicho años

Preguntado a que mayor precio le dijo de Samora vendencia el Tercer, responde que a diez, y nueve reales Botifas, Succa la ciudad bajo del finam fto on g de a furor, y de dicho condole sepa, y la fimo juntam = Conca Dica Doffe =

Delos Bores Juan Huerto y barba
D. Milla
Ces

Alm. de...
Mun. de...
miser. de...
causero...
Dios Nro. Señor y amon. al. E Cruz segun Sacho baxo

Y OTRO Al qual Oficio de ux. vinda, y preguntado, donde fue enora
contado la mañana de media por los quinientos e siete Jur
gado q. lo traxeron pmo a esta Caaca, di. 10. q. encañaron
al Relaxante en la Calle frente la Pucia. E la R. Aduana,
edonde lo Conduzieron pmo, a un lugar paró el Relaxante
por tener noticia q. Cham. El Axo conocido por Pancho
Lobos havia tratado de un Caxgar. E Xaudi, q. internaron a
dha R. Aduana, a fin de que ente susito le probeyere de unas
quatro Caxgar q. necesitaba el Relaxante para probarse
el acunto. E Reaudencia que tiene en la Plaza Mayor. E en
la Ciudad, en Compaña de un Duxor. Licenxa de Volagui
re, y en pendencia por mención al Público.

Preguntado si has alido a Guia, o a otras Portadas de
la Ciudad a comprar Diverfias, y otras cosas q. vienen
para el Abasto Común, di. 10. q. responde que: nunca. E las Portadas, y
q. solo se da a probar a los Tumbos. E lo q. conu. Duxor vende
en su acunto.

Preguntado a como vende por mención la libra. E el Axo,
d. q. mēdo tiene p. a expenderlo. di. 10. q. no tiene pero, sino
solo un dienteito en q. acuatilla, y q. vende por medio Mal
de medidas. E el que tendrían para menos de una libra, y 10. p.

Preguntado a quien conoce por Regalencia. E todo abasto
q. valen fuera. E las Portadas a comprar para Abasto di. 10. q.
q. dos Guachanos q. el Padre se llama Thomas Olexamin fido, y
su hermano Feliciano, el qual tiene en su Casa bastante Duxor que

[Decorative flourish]

Ca quarto.



SELLO QVARTO, VN Q VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los años de 1786 y 1787.

Orden de
Lorenzo Cornejo y Chaber

En la misma Ciudad incontinenti sus Señores p. ante mí el
Lorenzo Cornejo y Chaber q. hizo p. Dios
S. S. y a más señal de Cruz y un Alceho barco de el
Oficio de la verdad, y siendo preguntado q. Oficio tiene dixo:
que hera Comacianite de frutos de Castilla, y de Buller que
le cambian algunas personas, y tambien compra a otros p.
Atienda en su Cuarta q. tiene en el Tambo de el Sol.

Preguntado q. trato hizo con Jose Ant. Samora, y qu
ando dixo q. habra un Alce q. vino de Lamballe que el Refe
rido Samora, y le hablo p. q. le Comprare unos Cargos de
Arroz, y Lajo, y quedaron ajustados en que por la Batafana
Dixos le dacia diez, y nuebe.

Preguntado q. efecto fue hoyaba Sr. Douana y don
de fue traído a esta Ciudad dixo q. para aracar las Cargas q.
vinian de cuenta de Samora, y a pagar los Archos.

Preguntado si araca tambien las otras doce Cargas q.
vinian de cuenta de Juan de Barbo q. havia tratado con Sa
mora, dixo q. y qualm. fue aracar las dchos Ratas en
virtud del Contrato q. havia echo con Samora.

Preguntado como hace estas Negociaciones, quando

enta publicado por bandido, q. no e. compuen efectos de abasto
para Abundancia disco q. natieme no diera. de la publicacion
del bando, y q. solo ha comprado efectos de sal p. uso
del reino de Castilla, para Abundancia lo como lo han en
disco.

Preguntado a q. precio corrie el Arado en la Carra de los
Encomendados disco q. adice, y ruete, y medio, y ruete de los
guape de Calidad.

Preguntado q. utilidad tenia en medio del sal, o en del
en la venta de este efecto disco q. se contiene en
congrua para.

Preguntado quienes son los del reino Castilla, o en otras
de la Castilla, y de otras partes, tienen este Comer
cio, disco q. los encomendados de estas Ciudades, y otras de Castilla
de otras partes, tenen este Comer cio de los barques que
llevan todo el valor de los efectos, y q. por lo Regular los tomar
al precio corriente p. vender aqui, o en Chile. Que
esto es la verdad hago esta juram to feh, que de ida esta Rela
cion se realizo en ella, y la firmo juram to con su Señor
don fe

Belayas de los Reyes de Castilla de los Reyes de Castilla
Lorenzo Charer y coron
Agustin
de los Reyes de Castilla
de los Reyes de Castilla

En la misma Ciudad in continente su Señoría p. ante mí
de los Reyes de Castilla de los Reyes de Castilla
que lo hago por Don Nra Señora, y una señal

El Cuzc segun dicho bazo, el qual Ofucio decia verdad, y preguntado q. Oficio tiene dixoo: q. Concedor empleado en comprar efectos. El la Licencia p^a vender en las Antenas de payno otra cosa.

Preguntado como dice q. solove exornita en comprar y ventar de Ropa, quando hablo en el tambor del Sol al Anie

ro Habaxic Carrasco p^a Com. vaxale todo el Anio q. conduxo el Pueblo de Sⁿ Pedro de Noto Puro. de Santa dixo: q. fue una carnalidad hauiace uncontrado con dho Carrasco, a quien dio q. traia Anos, y q. hauiendole emcargado algunos Encomendados q. lo solicitare p. tener esta utilidad con q. manteneace yaru familia trato la Compra de la Partida q. traia Carrasco.

Preguntado quienes fueron los Encomendados q. le hicieron este cargo dixoo: q. Dⁿ Aug^o de botto, y un Dⁿ Patricio q. el primero vide en la Eng. ^{na.} que ha de las Campanas p^a Santa Laxaro a Dⁿ Alonso Aguirre, y el segundo, en la Casa q. llaman el Coraz. de Mrs. Calle de las Cabezas.

Preguntado en q. lugar hablo la primera vez al Tribuicio Carrasco para q. le vendiere dho dixoo: q. en Anoa paquin, q. dista una legua de esta Ciudad.

Preguntado a q. efecto, y con q. destino paso a Annapu quio dixo: q. arser venia de Ropa de la Licencia, y q. se unieron con dho Carrasco, y con Carrasco q. hera su conocido.

Preguntado a q. fin se la R^a Aduana de donde fue traído a esta R^a Caxcel dixo: q. Carrasco le pidio le Corriere en la R^a Aduana la de L^afuncias p^a sacar el Anio ministrar el entregaba una partida de tabaco en el R^a Caxcel, y que

Ano quarrill. o.



SELLO QVARTO, V. N. QVARTO
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO
Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787.

por Dios Nuestro Señor y a una Señal de Cruz segun Arrecho
haviendo de el Oficio de la Ciudad, y pidiendo todo q. Oficio
tiene, y donde se a presentado la Atamama En media diosa
q. es Totocuchiflo y q. lo a presentado en esta Atamama
alvaliz el Relaxante La R. Atamama, donde haucia q. 80
en Atamama En un Cangar El Arco, para comprarlos p.
Encargo q. le hizo un Encomendero q. vive en la Plazuela de
la buena Juarez, cuyo nombre ignora, el qual susello es de Tea,
y vende Aguardiente, y q. al Relaxante le Oficiaron con
biar de Lamballegue un Cangar de Arco de q. manifesto
una Carta, q. le escribe El Curillo, Dose de Alvaro, y que
como no haucian llegado, y vio tan q. yban a la R. Atamama,
fu aora si alli se hacia algun negocio.

Preguntado si con Otra Oportunidad ha comprado otros
de, o otras Atamamas. Responde q. nunca ha tenido este Co
micio.

Preguntado si saben los q. tratan en compra y venta
de Atamamas, y otras especies de Atamama. Responde q. no sabe.
Que esta en la Ciudad baxo el Tunam. Se ha que leyda en esta
ratificacion digo Relaxacion se afirmo y ratifico en ella

[Handwritten signature]

y lo firmó juntamente con su Señoría Doy fe.
Pedro de Bora
Guillermo de Herrera

Diligencia
y conformidad
de Carrasco

En Villa y Puerto ocho años de mil se-
cuenta y dos, En cumplimiento del auto de
S. S. S. S. S. Carrasco. Oyo asunt. auto
el pre. S. S. S. S. S. de las Cargas del
en quesion, la tenia en custodia en
Casa de S. Pedro Puerto, a disposicion
de Señores Jueces de esta Casa. Y
de como lo pongo p. Diligencia Doy fe.

Guillermo de Herrera
Cap. S. S.

Do lo que resulta de estos Autos, y veni-
endo presentes las repetidas providencias li-
bradas para la correccion y extirpacion de
los Regatones, que no solo dentro de
esta Capital, sino fuera de ella ataxarivan
los mantenimientos; hallandose claxa-
mente convencidos de estos perjudiciales
excesos Lorenzo Coruña y Chaber, Con-
de de Herrera, y Pedro Cordoba por sus
mismas Confesiones, se les imponen desde

12
Luego la multa de veinticinco p. aplicada en la
forma ordinaria, la que se les exigirá de
mancomunada é in solidum, aperebiendo se les se-
ñalmente, que á la menor justificada queora
que se repita, se procederá contra sus personas
p. todo rigor. E dno. deterrándose en el modo q.
prescriben las Ordenanzas q. tratan de la
matencia. Y por lo que hace á los Haerisios
que conduçeron las cargas de Aras, que se
hallan en calidad de detenidos, se les dexará en
libertad, intimándose les q. el ning. modo ren-
dan los efectos que trasporten en los Caminos
á los Regatones sobredichos, ni a otros q. sal-
gan á ataxarvántos, so pena de perdérslos, y se q.
se procederá á todo lo demás q. conenga, quedando
pendiente la averiguación y juramiento de los
demás individuos q. p. lo actuado aparecen com-
plidos; sobre cuyo asunto los S. ^{res} Nodres Or-
dinarios practicarán las diligencias q. tengan p.
oportunas, relafándose á los expresados Lorenzo
Coxena y Chaber, Concellero Herreria, y Pedro

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los años de 1786 y 1787 Cordura de la Caxcelexia por sus causas consideraciones, y motivos de equidad, el que se ha acaido indigno, sino se arreglan en lo suscribo alo mandado por este Sr. Cauildo que recien temiente se lea ha hecho saber. Lima y febrero 9. de 1786.

[Handwritten signatures and flourishes]

Proveyó lo de uero decretado y fabricado el Car. Suo nia y lexim. de esta Cid. estando haciendo Auid. a pub. ca como lo ha de uero y costumbre. En el dia de su Aha = *[Signature]*

[Large handwritten signature and flourish]